



29 de octubre de 2025
Circular VRA-42-2025

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Con el propósito de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, se recuerda a la comunidad universitaria que las estaciones de carga para vehículos eléctricos ubicadas en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica fueron diseñadas y habilitadas exclusivamente para el uso de los vehículos institucionales, y no constituyen un servicio público de recarga.

Tanto la infraestructura como el suministro eléctrico de dichas estaciones se financian con fondos públicos, por lo que su utilización con fines personales o particulares constituye un uso indebido de recursos institucionales.

En atención a lo anterior, se reitera y se aclara que no está permitido el uso de estas estaciones por vehículos particulares, y que las personas que incurran en dicha práctica se exponen a la apertura de los procedimientos administrativos correspondientes, conforme a la normativa universitaria y la legislación aplicable.

Esta disposición se fundamenta en el numeral 214 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; en el artículo 1, inciso d), de la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; y en el artículo 8 de la Ley N.º 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Agradecemos su comprensión y les instamos a actuar conforme a los principios éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica: integridad, honestidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, en resguardo de la imagen institucional.

UCR  Firmado
digitalmente

MBA. Rosa Julia Cerdas González
Vicerrectora

RCG/GMB/KOC/TGO/CCM/psa